

**ACUERDO 005 DE 2023
(10 de abril de 2023)**

“Por el cual se convoca y se reglamenta el procedimiento para la elección de representante de los Estudiantes y suplente ante Consejo Académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, INFOTEP”

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA, INFOTEP, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo 029 del 22 de diciembre de 2022 — Estatuto General-, el Consejo Académico del INFOTEP, está integrado, entre otros miembros, por un representante de los Estudiantes de la Institución.

Que el representante de los estudiantes ante el Consejo Académico será un miembro de estos, elegido mediante votación secreta de los estudiantes que se encuentra con matrícula vigente en la entidad.

Que de acuerdo con lo señalado en el Artículo 55 del acuerdo 029 de 2022, el Representante de los profesores ante el Consejo Académico tendrá un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión.

Que el Artículo 54 del Acuerdo 029 del 22 de diciembre de 2022 señala que el Representante de los estudiantes ante el Consejo Académico deberá ser estudiantes de un programa regular de la Institución, con matrícula vigente, tener la calidad de raizal o residente del Departamento Archipiélago de san Andrés, Providencia y Santa Catalina, y que no esté bajo sanción disciplinaria. Será elegido en votación secreta por los estudiantes que se encuentra con matrícula vigente en la entidad.

Que actualmente el INFOTEP no cuenta con un estudiante en representación de los estudiantes ante el Consejo Académico y por lo tanto se hace necesario adelantar el proceso electoral que llevará a la elección de este representante con su suplente.

Que el Artículo 57 del Acuerdo 029 del 22 de diciembre de 2022 que modifica el Estatuto General del INFOTEP, establece que el Consejo Académico convocará y reglamentará mediante acuerdo los procesos electorales en todos sus aspectos donde deban elegirse representantes ante el consejo Académico, debiendo hacerse la elección dentro de los tres (3) meses anteriores al vencimiento del respectivo periodo.

Que es indispensable contar con la participación del representante de los estudiantes ante el Consejo Académico como un espacio de formación real para la democracia.

Que se hace necesario y apremiante, convocar a elección del Representante de los estudiantes ante el Consejo Académico del INFOTEP.

Que en observancia de las disposiciones reglamentarias previamente descritas se debe convocar a elección del Representante de los estudiantes ante el Consejo Académico de la Institución.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar y reglamentar el proceso de elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el depósito de los votos la Vicerrectoría Administrativa dispondrá de la ubicación de una urna en la institución en donde podrán ejercer su derecho al voto los estudiantes que se encuentra con matrícula vigente en la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: El estudiante y Suplente que aspire a ser elegido representante ante el Consejo Académico del INFOTEP, deberá acreditar, al momento de su inscripción, las siguientes calidades, las cuales deberá conservar durante todo el periodo de su ejercicio:

- a. Ser estudiante con matrícula financiera y académica vigente de mínimo segundo semestre de un programa regular.
- b. Tener la calidad de raizal o residente en el Archipiélago. En este último caso deberá contar con la autorización o permiso para trabajar en el Departamento de conformidad con lo establecido en el Decreto 2762 de 1991 y los procedimientos que de él deriven y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.
- c. No encontrarse inhabilitado por sanción disciplinaria, académica, penal o fallo con responsabilidad fiscal vigente, dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de su elección.
- d. No ser representante de los estudiantes ante otro órgano colegiado de la Institución.
- e. No tener desde un año antes ni para el momento de la elección vínculo contractual o laboral con la Institución.

PARÁGRAFO. Será elegido en votación secreta por los estudiantes que se encuentra con matrícula vigente en la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Los candidatos deberán inscribirse personalmente en la Ventanilla Única y a la misma se deberá anexar los documentos con los cuales se acreditan los requisitos exigidos.

PARÁGRAFO 1. Únicamente podrán inscribirse como candidatos, con su respectivo suplente, con matrícula vigente en la entidad

ARTICULO QUINTO: Establecer y adoptar el siguiente calendario de fechas para el proceso de elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR/RESPONSABLE
Convocatoria elección	Del 29 de mayo al 02 de junio de 2023	N/A	En Página web de INFOTEP; carteleras de la Institución; Medios de comunicación locales, redes sociales / Secretario Técnico del Consejo Académico
Inscripción de aspirantes	Del 05 al 09 de junio de 2023	3:00 p.m. a 7:00 p.m.	Ventanilla única INFOTEP
Verificación de Requisitos	13 y 14 de junio de 2023	N/A	Secretario Técnico del Consejo Académico
Publicación del acta de candidatos elegibles	14 de junio 2023	N/A	En la página web de INFOTEP; carteleras de la Institución; Medios de comunicación locales, redes sociales / Secretario Técnico del Consejo Académico
Observaciones y reclamaciones	Del 15 y 16 de junio de 2023	De 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 3:00 p.m. a 7:00 p.m.	Ventanilla única INFOTEP
Respuesta a las observaciones y reclamaciones	20 de junio de 2023	N/A	Ventanilla única del INFOTEP / Secretario Técnico del Consejo Académico
Publicación del acta definitiva de candidatos elegibles	21 de junio	N/A	En la página web de INFOTEP; carteleras de la Institución; Medios de comunicación locales, redes sociales / Secretario Técnico del Consejo Académico
Elecciones	27 junio de 2023	3:00 p-m a 8:00 p.m.	Instalaciones INFOTEP
Declaración del aspirante electo	22 junio de 2023	8:00 p.m.	Emisión acto administrativo

Posesión del representante	Sesión ordinaria del mes JUNIO	N/A	INFOTEP, Consejo académico
----------------------------	--------------------------------	-----	----------------------------

ARTÍCULO SEXTO. En caso de no inscribirse candidato alguno para elección de Representante de los estudiantes ante el Consejo Académico, el Rector declarará desierta la convocatoria, previo informe de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera

PARÁGRAFO. En caso de ser declarada desierta la convocatoria, la presidenta del Consejo Académico mediante acuerdo convocará nuevamente a elección cuantas veces fuere necesario hasta proveerse la representación.

ARTÍCULO SEPTIMO. El secretario del Consejo Académico declarará electo como Representante de los estudiantes ante el Consejo académico, el candidato que obtenga el mayor número de votos a su favor, Cuando dos (2) o más candidatos a ser elegidos como Representante de los estudiantes ante el Consejo Académico, obtuvieren igual número de votos, se hará la elección al azar, introduciendo en una urna el total de los votos sufragados por los candidatos empatados procediendo la secretaria del Consejo académico a extraer un tarjetón, declarándose elegido el candidato que señale el tarjetón extraído.

PARÁGRAFO 1. La Vicerrectora Administrativa y Financiera elegirá del listado de los funcionarios de nómina los jurados de votación.

PARÁGRAFO 2. Los jurados elaborarán un acta de escrutinio que será refrendada por la secretaria del Consejo Académico, en la cual harán constar los resultados de la elección.

ARTÍCULO OCTAVO. El periodo del Representante de los Estudiantes ante el Consejo académico será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO NOVENO El Representante de los Estudiantes tomará posesión como consejero ante el presidente del Consejo Académico del INFOTEP.

ARTÍCULO DÉCIMO. Autorícese al secretario del Consejo Académico para que desarrolle todos los aspectos logísticos y de organización de la elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución será publicada en la página Web, se fijarán en cartelera y salones del INFOTEP.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

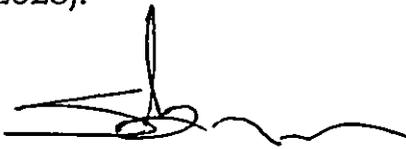
ARTÍCULO DECIMO TERCERO. Los candidatos asumen con responsabilidad sus campañas, las cuales deberán hacerse en el marco de la transparencia, la ética y la moral.



ARTÍCULO DECIMO CUARTO Los candidatos no podrán utilizar los espacios físicos de INFOTEP San Andrés para fijar publicidad.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Islas, diez (10) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).


SILVIA MONTOYA DUFFIS
Presidente


MARLON MITCHELL HUMPHRIES.
secretario